



ACUERDO No. 016

"POR LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE PREGRADO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y Acuerdo No. 007 de 2015 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c y d sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo con el literal d, del artículo 10 del Acuerdo No. 007 de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", corresponde al Consejo Superior autorizar la creación, modificación, fusión o supresión de Programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y previo concepto del Consejo Académico.

Que de conformidad con lo antes mencionado la Universidad de Cundinamarca creó el Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, mediante el Acuerdo 003 del 04 de marzo de 2003, del Consejo Superior.

Que mediante la Resolución N° 1895 del 14 de Agosto de 2003 se obtuvo la acreditación previa para el programa presencial Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, de la Universidad de Cundinamarca

Que mediante la Resolución N° 1815 del 10 de marzo de 2011 se obtuvo la renovación de registro calificado del Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, para ser ofrecido en el municipio de Fusagasugá -Cundinamarca.

Que dentro del proceso de consolidación de condiciones iniciales para la obtención de la acreditación de alta calidad de qué trata el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado por el Decreto 245 del 17 de diciembre de 2015 "por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación", y en atención a la Resolución 02041 de 3 de febrero de 2016 "Por la cual se



ACUERDO No. 016

"POR LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE PREGRADO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES"

establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado", se hace necesario modificar la denominación del Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, en atención a la nueva normatividad para los Programas de Licenciatura.

Que la anterior modificación se hace necesaria con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad relacionada para los Programas de Licenciatura, que establece las características específicas de calidad con las que debe contar los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado.

Que en virtud de lo anterior el Vicerrector Académico, presento la propuesta de modificación de la denominación del programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales por el de Licenciatura en Ciencias Sociales, teniendo en cuenta que:

- Se han identificado y comparado las principales características de la Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales y su nueva denominación como Licenciatura en Ciencias Sociales, para lo cual se analizaron los principales referentes conceptuales presentados en el Proyecto Educativo del Programa, la fundamentación teórica, los perfiles de formación, las competencias y propósitos de formación que enmarcan la solidez de este programa, dentro de los ámbitos pedagógicos, didácticos, educativos y de formación actuales.
- La reflexión se centró en el análisis de las condiciones de calidad referidas a la denominación académica, competencias a desarrollar y coherencia con el plan de estudios de la Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales en concordancia con la denominación propuesta.
- Que la modificación de la denominación se hace a la luz de las nuevas reglamentaciones en donde se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado", Resolución 02041 de 3 de febrero de 2016 " y los conceptos expuestos por la Sala de Evaluación de la Comisión Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, y en el marco de los procesos de autoevaluación y reflexión institucional, como condición fundamental para el desarrollo de propuesta de calidad en la Educación Superior.

Que el Consejo Académico Universitario sugiere el cambio de denominación propuesto teniendo en cuenta que:



ACUERDO No. 016

"POR LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE PREGRADO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES"

- Las competencias del núcleo de formación pedagógico estarán encaminadas en la búsqueda del conocimiento pedagógico y didáctico, buscando generar criterios en los nuevos docentes para la elección de su modelo pedagógico, sus estrategias de aprendizaje, su forma de evaluación dentro del contexto en el cual ejercerán su profesión.
- Igualmente las competencias del núcleo de formación investigativa estarán basadas en la búsqueda y desarrollo de proyectos de investigación constante que propenda por la apropiación del conocimiento y la deconstrucción del mismo desde cualquier núcleo de formación.
- En las competencias del núcleo de formación humanístico se buscará el desarrollo integral del nuevo docente a partir del conocimiento de diferentes contextos sociales, históricos, culturales, políticos donde pueda ejercer su labor en el marco del respeto por el otro y la ética en el desarrollo de su profesión.

Que es deber de la Universidad de Cundinamarca cumplir las orientaciones de orden legal vigentes, pertinentes y en todo caso aplicables a las instituciones de educación superior, sin perjuicio de su autonomía.

Que el Consejo Académico en Sesión Virtual del 22 de abril de 2016, avaló el presente Acuerdo.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar la denominación del programa de pregrado de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales por el de Licenciatura en Ciencias Sociales, para ser ofertado en las condiciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2.- El título que otorgará la Universidad de Cundinamarca será el de "Licenciado en Ciencias Sociales".

ARTÍCULO 3.- Comunicar esta decisión al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Página 4 de 4

ACUERDO No. 016

**“POR LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL
PROGRAMA DE PREGRADO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA
CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los, **29 ABR. 2016**


GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
PRESIDENTA DE CONSEJO SUPERIOR
DELEGADA DEL GOBERNADOR


RUTH PATRICIA RICO RICO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIA GENERAL (E)

Vo. Bo. Sandra Yuliet Moncada Casanova
Coordinadora Dirección Jurídica

Proyecto: Orlando Blanco Zúñiga
Vicerrector Académico


